



VISTO:

El proveído N°003186-2025/G.R.AMAZONAS/RISU, de fecha 10 de marzo del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba; el Informe N° 000005-2025-G.R.AMAZONAS/ODGD, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la coordinación de Gestión de la Calidad de Salud de la RIS-U; Informe N° 05-2025-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por la responsable de la oficina de Gestión de Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", dispone que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en ese sentido, hay que tener en cuenta el Decreto Supremo N° 013-2006-SA y sus modificatorias, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el mismo que en el artículo 2°, define el término acreditación, como *procedimiento de evaluación periódica del recurso Institucionales, que tiende a garantizar la calidad de atención a través de estándares previamente definidos por la autoridad de salud*.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSPV.02 "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", la misma que señala que la autoevaluación es la fase inicial obligatoria de evaluación del proceso de acreditación, en la cual los establecimientos de salud que cuentan con un equipo institucional de evaluadores internos previamente formados, hacen uso del listado de estándares de acreditación y realizan una evaluación interna para determinar su nivel de cumplimiento e identificar sus fortalezas y áreas susceptibles de mejoramiento conforme a la norma acotada, además prevé que uno de los procedimientos para el proceso de acreditación que se deberá observar, es que los evaluadores internos formulan en plan de autoevaluación, el cual debe ser aprobado por la autoridad institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía técnica del evaluador para la acreditación de establecimiento de salud y servicios médicos de apoyo y el Listado de Estándares de Acreditación para Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" como guía de referencia nacional, de aplicación en los establecimiento de salud públicos y privados del sector; la misma que, tiene por finalidad *estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación*; así mismo, esta guía en el literal b) del numeral 6.1. señala que, *los establecimientos de salud en el proceso de acreditación deben contar con un equipo de evaluadores internos, quienes realizarán una evaluación interna en base al listado de estándares de acreditación para establecimientos de salud de su categoría*.

N° EXPEDIENTE: RISU0020250001105

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: JOTKLCG



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 370-2009/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 151-MINSA/DGSP V01, Directiva Administrativa que regula la Organización y Funcionamiento de las Comisiones Sectoriales de Acreditación de Servicios de Salud, que tiene por finalidad contribuir al desarrollo del proceso de acreditación de establecimientos de salud y servicios de apoyo, en Marco del Sistema de Gestión de Calidad de Salud.

Que, mediante Informe N° 000005-2025-G.R. AMAZONAS/ODGS, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad de Salud, solicita aprobación del Equipo de Acreditación del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, con la finalidad de Participar del Proceso de Acreditación y Autoevaluación de la IPRESS; del mismo modo, con el Informe N° 05-2025-G. R. AMAZONAS/DRSA/RSU/HAISAU/GC, se señala, por parte de la responsable de la oficina de gestión de la calidad en salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, que es necesario conformar el Equipo de Acreditación y Equipo de Evaluadores Internos, presentando la propuesta de integrantes del Equipo de acreditación para el año 2025.

Que, estando a los documento del visto, a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 602-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante la cual el señor Gobernador Regional de Amazonas, delega al Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Utcubamba, la facultad de expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia y dentro de su ámbito jurisdiccional; y, contando con las visaciones correspondientes de la Dirección de Administración, Dirección de Salud Pública, Coordinación de Gestión de la Calidad de Salud, Dirección de Asesoría Legal y Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Utcubamba.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "Conformación de los Equipos de Acreditación y Equipo de Evaluadores Internos - 2025, del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba", los mismos que estarán integrada de la siguiente manera:

EQUIPO DE ACREDITACION

- | | |
|--|-----------------------|
| • Responsable de Calidad en Salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | - Coordinador. |
| • Director Ejecutivo del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | Integrante |
| • Administrador del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | Integrante |
| • Jefe de la Oficina Recursos Humanos | Integrante |
| • Responsable de Epidemiología | Integrante |
| • Jefe de Enfermeros del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Medicina | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico | Integrante |
| • Jefe de Obstetras del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Cirugía | Integrante |
| • Jefe del Servicio de Gineco Obstetricia | Integrante |
| • Jefe de Servicio de Pediatría y Neonatología | Integrante |
| • Jefe de Servicio de Emergencia | Integrante |
| • Responsable de Referencias y Contrareferencia | Integrante |
| • Responsable de Farmacia | Integrante |
| • Responsable de Diagnóstico por Imágenes | Integrante |
| • Responsable de Estadística e Informática | Integrante |
| • Responsable del Saneamiento Ambiental | Integrante |
| • Responsable del Servicio Social | Integrante |



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EQUIPO DE EVALUADORES INTERNOS

• Administrador del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Responsable de Gestión de la Calidad en Salud	Integrante
• Responsable de Recursos Humanos	Integrante
• Responsable de Epidemiología.	Integrante
• Jefe de Enfermeros del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Jefe del Servicio de Medicina	Integrante
• Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico	Integrante
• Jefe de Obstetras del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba	Integrante
• Jefe de Servicio de Cirugía	Integrante
• Jefe del Servicio de Gineco Obstetricia	Integrante
• Jefe del Servicio de Pediatría y Neonatología	Integrante
• Jefe del Servicio de Emergencia	Integrante
• Responsable de Referencia y Contrareferencia	Integrante
• Responsable de Farmacia	Integrante
• Responsable de Diagnóstico por Imágenes	Integrante
• Responsable de Estadísticas e Informática	Integrante
• Responsable del saneamiento Ambiental	Integrante
• Responsable del Servicio Social	Integrante
• Responsable de Laboratorio	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los órganos e instancias de la Red Integrada de Salud Utcubamba; así como, a la Dirección y áreas involucradas del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba, en la forma y modo establecidos por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Documento firmado digitalmente

Mg. SEGUNDO MARCIAL SUAREZ PUYEN
DIRECTOR EJECUTIVO
001350 - RED INTEGRADA DE SALUD UTCUBAMBA

SSP/D.E
CC.: cc.: OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE SALUD